



TU FUTURO,
SIN LÍMITES

CÓDIGO DE ÉTICA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

16 DE JUNIO

1. DUEÑOS Y RESPONSABLES DEL PROCESO

Dueño del Proceso	Oficial de Cumplimiento
Responsables de Actualización	Consejo de Administración
AREA DE APLICACIÓN	TODAS LAS AREAS

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Macroproceso	Gobierno Cooperativo
---------------------	----------------------

3. DATOS GENERALES

Fecha de Aprobación	09-05-2026
Tipo	Código

Contenido

1. DUEÑOS Y RESPONSABLES DEL PROCESO.....	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	1
INTRODUCCIÓN:.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO I.....	¡Error! Marcador no definido.
DISPOSICIONES GENERALES.....	¡Error! Marcador no definido.
1. OBJETIVOS.....	¡Error! Marcador no definido.
a. OBJETIVO GENERAL.....	¡Error! Marcador no definido.
b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	¡Error! Marcador no definido.
2. MARCO LEGAL.....	¡Error! Marcador no definido.
3. ALCANCE	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO I.....	¡Error! Marcador no definido.
DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS CAPTACIONES	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 1.- Principio de Responsabilidad y Competencia:	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 2.- De la Asamblea General La Asamblea General	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 3.- Del Consejo de Administración:	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 4.- Del Consejo de Vigilancia:	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 5.- De la Gerencia General:.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 6.- Del Comité de Administración Integral de Riesgos:.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 7.- Del Oficial de Cumplimiento:	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 8.- Tesorería:.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 9.- Del Analista de servicio al cliente y asesores:.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 10.- De la Auditoría Interna:	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO II.....	¡Error! Marcador no definido.
SECCION I	¡Error! Marcador no definido.
POLÍTICAS GENERALES DE CAPTACIÓN	¡Error! Marcador no definido.

Artículo. 11.- Política General de Administración de Captaciones: ...**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 12.- Gestión de Riesgo de Liquidez:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 13.- Sujetos de Captación y Debida Diligencia:..**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 14.- Clasificación de Productos Pasivos:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 15.- Política de Tasas Pasivas:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 16.- Concentración de Depósitos:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 17.- Cuentas Inactivas y Pasivos Inmovilizados:..**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 18.- Confidencialidad y Sigilo:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 19.- Cierre, Bloqueo y Restricción de Operaciones:**¡Error! Marcador no definido.**

SECCION II ¡Error! Marcador no definido.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES ¡Error! Marcador no definido.

Artículo. 20.- Principios Generales para la Apertura de Cuentas:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 21.- Requisitos para Personas Naturales:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 22.- Requisitos para Personas Jurídicas**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 23.- Requisitos para Menores de Edad:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 24.- Actualización de Información:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 25.- Límites de Retiros en Efectivo por Ventanilla:**¡Error! Marcador no definido.**

SECCION III ¡Error! Marcador no definido.

CUENTA BASICA ¡Error! Marcador no definido.

Artículo 26.- Naturaleza:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 27.- Apertura y medios de contratación:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 28.- Modalidad presencial: La Cooperativa**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 29.- Modalidad no presencial por medios electrónicos:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 30.- Protección de datos personales:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 31.- Del contrato de cuenta básica:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 32.- Cancelación por parte del titular:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 33.- Cancelación y cierre por parte de la Cooperativa:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 34.- Cancelación dispuesta por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 35.- Devolución de saldos:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 36.- Formulario de información:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 37.- Capacitación:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 38.- Estructuras:.....**¡Error! Marcador no definido.**

SECCION III..... **¡Error! Marcador no definido.**

TRANSFERENCIAS INTERNAS E INTERBANCARIAS **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 39.- Modalidades de Transferencia:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 40.- Límites para Transferencias Internas:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 41.- Límites para Transferencias Interbancarias (SPI):**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 42.- Ampliación de Límites:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 43.- Responsabilidad por Datos Erróneos:**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 44.- Monitoreo y Prevención de Lavado de Activos:**¡Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO III **¡Error! Marcador no definido.**

AHORROS PROGRAMADOS..... **¡Error! Marcador no definido.**

PLAN META 16.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 45. Plan Meta 16:.....**¡Error! Marcador no definido.**

FLEXIPLUS.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo. 46. Flexiplus:.....**¡Error! Marcador no definido.**

MI PRIMER AHORRO**¡Error! Marcador no definido.**

Ahorro programado infantil**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 47. Mi primer Ahorro:**¡Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO IV **¡Error! Marcador no definido.**

GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE CAPTACIONES **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 48.- Principio General:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 49.- Fijación de Tasas Pasivas:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 50.- Gestión del Riesgo de Liquidez:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 51.- Gestión Integral de Riesgos Asociados a Captaciones:.....**¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 52.- Control y Supervisión:.....**¡Error! Marcador no definido.**

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética y Conducta constituye el marco normativo de la cultura organizacional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 16 de Junio, estableciendo los valores rectores, principios de gobernanza y directrices conductuales que deben regular de forma obligatoria e irrestricta las actuaciones e interacciones de los socios, clientes, colaboradores, gerencia, proveedores, y los miembros de los órganos de gobierno, dirección y control, tanto en el desarrollo de sus funciones como en su relación con la sociedad.

Este instrumento integra de forma sistémica las políticas para la prevención y mitigación de conflictos de interés, así como los lineamientos del sistema de administración del riesgo asociado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, asegurando el cumplimiento estricto del marco legal vigente.

El Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones estatutarias y legales,

CONSIDERANDO:

Que, la sostenibilidad, reputación y confianza de una institución financiera cooperativa radican en la alineación absoluta de sus integrantes a la legalidad y a los más elevados estándares de conducta profesional.

Que, es un deber institucional formalizar los principios éticos corporativos tradicionales dentro de una normativa técnica que implemente procesos claros, canales de denuncia seguros y un régimen sancionatorio preventivo y correctivo eficaz.

Que, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante la RESOLUCIÓN NO. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, expidió la Norma de

Buen Gobierno Cooperativo para el Sector Financiero Popular y Solidario, determinando la estructuración mandatoria de lineamientos éticos.

Que la a la Asamblea General de Representantes en concordancia con sus deberes y atribuciones expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del Ámbito del Código de Ética: El presente Código delimita su marco estratégico de acción en los siguientes ejes fundamentales:

1. Institucionalizar los valores corporativos, principios éticos y directrices morales que salvaguardan el patrimonio reputacional y operativo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 16 de Junio.
2. Establecer la competencia, estructura y gobernanza de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, como el órgano oficial autónomo encargado de tutelar la vigencia de esta norma y dirimir las conductas que la contravengan.
3. Codificar el procedimiento técnico-formal y los principios procesales que guiarán la investigación y juzgamiento de las infracciones éticas reportadas.
4. Estructurar un régimen sancionatorio proporcional, equitativo y legalmente sustentado para corregir las desviaciones conductuales que vulneren la doctrina de la institución.

Artículo 2.- Objetivo del Código de Ética: Fomentar, consolidar y auditar una cultura organizacional de excelencia técnica y ética, que dirija el ejercicio del cargo de los directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa. Asimismo, optimizar y blindar bajo principios de Buen Gobierno Corporativo las relaciones con socios, clientes, proveedores y órganos de control, garantizando una perfecta simetría entre el Estatuto Social, el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la regulación aplicada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación: Las disposiciones de este Código son de cumplimiento mandatorio, sin excepción alguna, para toda persona natural o jurídica que desempeñe funciones, representaciones o preste servicios en la Cooperativa, independientemente de su nivel jerárquico, tipo de vinculación laboral, modalidad de

contratación o naturaleza del encargo (incluyendo directivos, personal de planta, asesores externos y proveedores).

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y ALCANCES DE LA NORMATIVA

Artículo 4.- Definiciones: Para garantizar la seguridad jurídica, la correcta interpretación técnica y la aplicación objetiva del presente Código, se delimitan conceptualmente los siguientes términos:

- a) **Acción Ilícita:** Todo acto, omisión o conducta simulada que contravenga las leyes de la República, las regulaciones del sector financiero o la normativa interna de la institución.
- b) **Acoso:** Comportamiento sistemático, deliberado y repetitivo ejercido para asediar, aislar o desgastar psicológicamente a un individuo, valiéndose de asimetrías de poder, posición económica o vulnerabilidades individuales.
- c) **Acoso Físico:** Cualquier aproximación, contacto corporal o conducta física de carácter invasivo, no consentido ni recíproco, que vulnere la dignidad, el espacio personal o la integridad corporal de un individuo.
- d) **Acoso Sexual:** Práctica coercitiva o persecutoria con connotación sexual, en la que un individuo se prevale de una posición de superioridad jerárquica, contractual o de influencia para condicionar, amenazar o direccionar la estabilidad laboral, remunerativa, profesional o personal de la víctima ante su negativa a favores de índole sexual.
- e) **Acoso Verbal:** Empleo sistemático del lenguaje verbal o escrito con fines denigrantes, hostiles, difamatorios o humillantes, diseñado para menoscabar la autoestima, infundir temor o desestabilizar emocionalmente a un integrante de la institución.
- f) **Acoso Visual:** Exhibición, envío, reproducción o difusión no autorizada de material pornográfico, imágenes privadas, gestos obscenos o mensajes ofensivos a través de canales físicos o digitales dentro o fuera del entorno corporativo.

- g) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificada que, basada en motivos de etnia, género, edad, ideología política o religiosa, orientación sexual, condición socioeconómica, discapacidad o características genéticas, tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos laborales y humanos en la Cooperativa.
- h) **Ética Corporativa:** Sistema compuesto por principios bioéticos, estándares profesionales y códigos de conducta validados por la institución para guiar la toma de decisiones estratégicas y operativas, alineando el beneficio económico con la moralidad social.
- i) **Órganos de Gobierno:** Referido específicamente a la Asamblea General de Representantes como máxima autoridad de la entidad, cuyas resoluciones y mandatos obligan de forma general a directivos, administradores y socios, supeditadas siempre a la Constitución de la República y las leyes.
- j) **Órganos de Dirección:** Referido al Consejo de Administración como cuerpo colegiado responsable del direccionamiento estratégico y emisión de políticas institucionales, incluyendo funcionalmente a la Gerencia General como el órgano de ejecución ejecutiva, representación legal y dirección operativa de la Cooperativa.
- k) **Órgano de Control Interno:** Referido al Consejo de Vigilancia, organismo técnico encargado del control y fiscalización de la gestión económico-financiera, el cual ejerce sus competencias de manera independiente de la administración y reporta directamente a la Asamblea General.
- l) **Principios Rectores:** Valores fundamentales de carácter normativo y validez universal que actúan como base conceptual para estructurar los juicios internos y las directrices de negocio de la Cooperativa.
- m) **Transparencia:** Principio de simetría de información y rendición de cuentas que obliga a la institución a procesar, registrar y poner a disposición de los socios, autoridades y partes interesadas, de forma fidedigna y oportuna, la situación financiera, administrativa y de gobierno de la entidad.
- n) **Valores Morales:** Constructos socioculturales internalizados que delimitan las buenas prácticas de convivencia y de servicio, facultando al individuo dentro de

la organización a discriminar proactivamente entre lo justo y lo injusto, lo correcto y lo nocivo.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE CONDUCTA

Artículo 5.- Principios y Valores Generales de Conducta: Son los pilares conductuales obligatorios que norman el desempeño diario del talento humano y la dirigencia de la Cooperativa:

- a) **Imagen Corporativa:** Mantener una pulcritud, higiene y decoro personal impecables, vistiendo la indumentaria institucional o profesional asignada, proyectando la formalidad y solidez de la organización.
- b) **Confidencialidad:** Custodiar bajo estrictas medidas de seguridad técnica la información calificada como confidencial, reservada o sujeta a sigilo legal, impidiendo su fuga, uso indebido o transferencia no autorizada.
- c) **Inclusión y Equidad de Género:** Asegurar la paridad de condiciones, el trato digno y la meritocracia para todas las personas, desterrando barreras asociadas al sexo, género, origen sociocultural o capacidades de diversidad funcional.
- d) **Dignidad y Honorabilidad:** Comportarse con decoro, rectitud y honor, consolidando una reputación personal intransitable que fortalezca el prestigio e imagen del sector cooperativo.
- e) **Integridad:** Actuar invariablemente con honradez y objetividad, priorizando en todo momento el interés colectivo de la Cooperativa por sobre cualquier beneficio particular, directo o por interposición de terceros.
- f) **Justicia y Equidad:** Otorgar un trato justo, ponderado y sin favoritismos a socios, directivos, colaboradores y proveedores, reconociendo legítimamente los derechos de cada parte.
- g) **Lealtad:** Defender fielmente los intereses institucionales y mantener los compromisos corporativos adquiridos, aun ante escenarios de crisis o presiones del entorno.

- h) **Legalidad:** Ajustar de forma estricta e inequívoca cada decisión y acto operativo a la jerarquía jurídica del Estado y a la normativa interna vigente.
- i) **Disciplina y Obediencia:** Ejecutar con eficiencia y oportunidad las disposiciones, metas e instrucciones legítimas emitidas por la línea de mando jerárquica, siempre que no violenten la Ley o el presente Código.
- j) **Prudencia Financiera y Operativa:** Adoptar decisiones sobre la base de metodologías analíticas de riesgo, midiendo, controlando y mitigando los impactos patrimoniales antes de comprometer recursos de la entidad.
- k) **Responsabilidad:** Cumplir de manera proactiva, técnica y con altos estándares de calidad los deberes inherentes al cargo, asumiendo plenamente los resultados de la gestión realizada.
- l) **Solidaridad:** Articular esfuerzos comunes y apoyo mutuo entre áreas para potenciar las capacidades institucionales, materializando la doctrina del cooperativismo moderno.
- m) **Tolerancia:** Mantener una disposición constructiva, madura y de respeto frente a las ideas, divergencias técnicas o criterios personales del resto de integrantes.
- n) **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Someter la gestión a procesos continuos de fiscalización, documentando las actuaciones mediante informes técnicos, periódicos y trazables.
- o) **Optimización de Activos:** Utilizar de manera exclusiva, eficiente y austera los bienes muebles, inmuebles, herramientas tecnológicas e intangibles asignados, previniendo el despilfarro, la obsolescencia inducida o el abuso operativo.
- p) **Gestión Eficiente del Tiempo:** Dedicar la jornada laboral íntegramente a las actividades de su competencia y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Cooperativa. Se prohíbe de manera absoluta inducir, ordenar o autorizar al personal subordinado el empleo de horas laborables en gestiones de carácter privado o ajenas al giro de negocio de la entidad.
- q) **Veracidad Documental y Trazabilidad:** Garantizar que todo dato, registro financiero, reporte técnico o declaración formal exprese fielmente la realidad

fáctica subyacente, impidiendo cualquier forma de alteración, dolo o simulación.

Artículo 6.- Deberes Institucionales: Para operativizar el marco normativo ético, se distribuyen las siguientes responsabilidades de control:

1. La Comisión Especial de Resolución de Conflictos vigilará la observancia del presente Código, sustanciará los expedientes de denuncia y emitirá las resoluciones disciplinarias en primera instancia.
2. El Consejo de Administración estructurará y presentará las actualizaciones del Código ante la Asamblea General, garantizando la inserción del capítulo técnico especializado en la prevención y gestión integral del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
3. La Asamblea General de Representantes ejercerá la atribución soberana de analizar, validar y ratificar mediante votación formal las reformas planteadas a este cuerpo ético.
4. La Jefe Talento Humano incorporará estas directrices a la cultura y planes de inducción organizacional. Realizará monitoreos e informes de clima ético y cumplimiento conductual, con una periodicidad mínima semestral, remitiéndolos a la Gerencia General y a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.
5. La Asesoría Jurídica dictaminará sobre la legalidad y debido proceso de las sanciones aplicables, blindando a la institución frente a contingencias legales externas.
6. Los Sujetos Obligados contemplados en el ámbito de aplicación ejecutarán sus roles bajo el imperio de los valores éticos aquí normados.
7. Los Órganos de Gobierno, Dirección, Control y Jefaturas actuarán guiados por principios superiores de lealtad, diligencia y reserva, siendo referentes visibles de transparencia e impulsando una cultura corporativa de alta integridad.

Artículo 7.- Obligaciones Éticas de los Directivos: Los directivos elegidos a la Asamblea General de Representantes y a los Consejos de Administración y Vigilancia deberán someter su conducta política y estratégica a los siguientes lineamientos:

- a) **Liderazgo Responsable:** Ejercer la representación directiva bajo principios de ética empresarial, separando explícitamente la legítima gobernanza corporativa del abuso de poder o la autocracia directiva.
- b) **Preservación del Entorno:** Impulsar políticas que aseguren ambientes de trabajo ergonómicos, integrales, saludables, competitivos y libres de violencia.
- c) **Desarrollo Continuo de Competencias:** Participar activamente en los programas técnicos de formación, actualización y gobierno cooperativo desarrollados para optimizar la toma de decisiones estratégicas.
- d) **Idoneidad:** Asegurar que los objetivos corporativos se alcancen únicamente a través de mecanismos legales y moralmente aceptables; la consecución de metas institucionales jamás justificará la transgresión ética.
- e) **Neutralidad:** Abstenerse de promover o sesgar reformas estatutarias o reglamentarias orientadas a prorrogar mandatos de forma ilegítima o generar ventajas individuales.
- f) **Aseguramiento de la Conformidad:** Respetar de manera absoluta la pirámide jurídica interna y externa, evitando omitir controles u ordenar conductas que debiliten el ecosistema normativo de la entidad.
- g) **Solvencia Moral:** Gestionar las finanzas e historial crediticio personales con total transparencia, responsabilidad y pulcritud, previniendo litigios, coactivas o señalamientos que empañen la reputación de la Cooperativa.
- h) **Juramento del Cargo:** Honrar estrictamente el juramento de posesión del cargo, administrando los recursos corporativos con honestidad geométrica e inquebrantable espíritu cooperativo.
- i) **Ejemplaridad:** Abstenerse de utilizar el estatus directivo para obtener ventajas, tarifas preferenciales o condiciones especiales para sí o para parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y cónyuges/convivientes. Queda prohibido intervenir en deliberaciones o transacciones institucionales donde exista un interés económico o personal cruzado con sus vinculados directos o indirectos. Impedir la apropiación ilícita o el desvío operacional de sistemas informáticos, bases de datos, marcas o propiedad intelectual de la Cooperativa.

Artículo 8.- Obligaciones Éticas Complementarias: Estructuran los canales formales de interrelación y seguridad documental de la entidad:

- a) El uso de papelería membretada, marcas registradas, logotipos, tokens o firma electrónica institucional queda estrictamente reservado a actos oficiales de la Cooperativa, prohibiéndose su uso con fines personales o políticos ajenos a la organización.
- b) Toda petición, reclamo, impugnación o solicitud formulada por socios o colaboradores deberá someterse estrictamente a los conductos regulares y flujos de procesos aprobados. Queda calificado como falta ética buscar influencias cruzadas o presiones directivas para evadir los requisitos de los reglamentos vigentes. Con el fin de salvaguardar el debido proceso y la seguridad interna, los integrantes de la Cooperativa se comprometen a agotar de manera exhaustiva las instancias de resolución y mediación interna antes de interponer denuncias ante órganos jurisdiccionales o de control externo, salvo los casos previstos por ley.
- c) La presentación de alertas o denuncias de carácter ético ante las comisiones de control deberá formalizarse obligatoriamente por escrito o mediante los canales digitales oficiales de la entidad, aportando el sustento probatorio documental o fáctico mínimo que valide la acusación.

CAPÍTULO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS Y POLÍTICAS

Artículo 9.- Compromisos Estratégicos: La Cooperativa declara sus directrices de responsabilidad social de la siguiente manera:

- a) **Compromiso Social:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito 16 de Junio, ratifica su responsabilidad con el desarrollo socioeconómico de la comunidad, garantizando que sus políticas de colocación de crédito y captación protejan los derechos humanos y el bienestar de los grupos de interés.
- b) **Cumplimiento Regulatorio:** Asegurar un entorno de estricto apego y adaptabilidad ágil ante las reformas emitidas por los reguladores del Sector Financiero Popular y Solidario.
- c) **Política Corporativa de Tolerancia Cero ante el Fraude, Corrupción y Soborno:** Toda sospecha, alerta o denuncia fundamentada de prácticas corruptas o cohecho será investigada de oficio de acuerdo con las normativas vigentes emitidas por la SEPS y la Junta de Política y Regulación Financiera.

- d) Identificar, mapear y mitigar proactivamente las brechas de control operativo que operen como catalizadores o factores generadores de riesgo de fraude corporativo.
- e) Todo acto fraudulento debidamente comprobado dentro del debido proceso será penalizado con la máxima rigurosidad interna, sin perjuicio del inicio inmediato de las acciones penales y civiles pertinentes ante la fiscalía general del Estado.
- f) Esta matriz de control anticorrupción vincula por igual al personal interno, directivos, proveedores estratégicos y contrapartes contractuales.
- g) **Adhesión a los Principios Cooperativos:** Orientar las estrategias de negocio al Buen Vivir, la supremacía del trabajo sobre el capital, prácticas de comercio justo, equidad de género efectiva, autogestión financiera, responsabilidad eco-ambiental y una distribución técnica, transparente y solidaria de los excedentes anuales.

Artículo 10.- Cumplimiento de la Ley y Normativas Vigentes: La Cooperativa asume la obligatoriedad de implementar programas permanentes de Cumplimiento Normativo. ningún directivo, administrador o empleado podrá alegar el desconocimiento de la Ley, reglamentos de la SEPS, resoluciones de la Junta Financiera o manuales internos para justificar una acción u omisión de carácter antiético o ilegal.

Artículo 11.- De la Transparencia Informativa: Garantizar el principio de veracidad informativa en todas las comunicaciones internas y externas. Los estados financieros, informes de gestión y notas aclaratorias deberán elaborarse con absoluta transparencia técnica, reflejando fielmente los indicadores de liquidez, solvencia, morosidad y provisiones de la Cooperativa, impidiendo cualquier tipo de maquillaje contable, ocultamiento de pasivos o distorsión de la realidad financiera de la entidad.

Artículo 12.- De la Rendición de Cuentas: Los Consejos de Administración y Vigilancia, así como la Gerencia General, tienen la obligación inexcusable de rendir cuentas de forma integral ante la Asamblea General de Representantes y los socios con periodicidad anual o cuando el Estatuto lo determine. Dicha rendición no se limitará a la exposición superficial de datos cuantitativos, sino que contemplará un análisis cualitativo detallado sobre el cumplimiento de las metas macroeconómicas, la ejecución presupuestaria, la gestión integral de riesgos y los impactos del balance social.

Artículo 13.- Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos: La Cooperativa operará con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de

Delitos robusto y con enfoque basado en riesgo. Se declaran de aplicación mandatorio las siguientes reglas conductuales:

- A. Aplicar de manera rigurosa las políticas de debida diligencia en el conocimiento del cliente/socio, mercado, proveedores y corresponsales, identificando el origen legítimo de los fondos movilizados.
- B. Prohibir explícitamente la apertura de cuentas anónimas o bajo nombres supuestos, así como la ejecución de transacciones complejas o inusuales que carezcan de justificación económica evidente sin el reporte correspondiente.
- C. Prestar total colaboración e independencia al Oficial de Cumplimiento para el ejercicio de sus funciones de monitoreo y reporte de operaciones inusuales e injustificadas ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).
- D. Guardar estricta reserva sobre las investigaciones internas o reportes de operaciones sospechosas en trámite, prohibiéndose alertar al socio o a terceros involucrados.

Artículo 14.- Lineamientos Éticos Aplicables para la Captación de Recursos Económicos: El proceso de captación de depósitos a plazo fijo, ahorros programados y cuentas a la vista se registrará bajo estándares éticos de transparencia de mercado:

- a. Queda estrictamente prohibido ofrecer tasas de interés pasivas que vulneren los techos regulatorios establecidos por la política interna y por el Banco Central o que pongan en riesgo la estructura de costos y la liquidez de la Cooperativa.
- b. El personal de captación no podrá otorgar prebendas, regalos fuera de política, comisiones ocultas o beneficios discrecionales a depositantes para la atracción de capitales.
- c. Se prohíbe captar de manera deliberada recursos de procedencia dudosa o de personas naturales/jurídicas listadas en bases de datos restrictivas internacionales.

Artículo 15.- Reglas Aplicables al Personal Bienes de la Cooperativa, Imagen y Marca

- a. Los activos tecnológicos (computadores, servidores, correo corporativo) son herramientas exclusivas de trabajo. Se prohíbe su uso para fines comerciales personales, descargas ilegales, almacenamiento de contenido inapropiado o proselitismo político/religioso.
- b. El uso del nombre, marca, isotipo o eslogan de la Cooperativa en eventos externos, redes sociales personales u opiniones públicas requiere autorización

expresa del área de comunicación y Gerencia General. No se tolerará el uso de la reputación institucional para avalar conductas privadas o negocios particulares.

- c. Todo colaborador es custodio y responsable directo de la conservación de los bienes a su cargo, debiendo reportar de inmediato cualquier daño, pérdida o uso no autorizado por parte de terceros.

Artículo 16.- Lineamientos para el Uso y Manejo de Información Dentro y Fuera de la Cooperativa:

- a. **Protección de Datos Personales:** En estricta observancia de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la Cooperativa garantiza que la recolección, almacenamiento, procesamiento y transferencia de datos de socios, clientes, colaboradores y proveedores se ejecutará bajo consentimiento explícito y con altas medidas de seguridad informática.
- b. **Información Privilegiada:** Se prohíbe terminantemente el uso de información financiera o estratégica no pública para beneficio personal o para suministrar ventajas competitivas a terceros. Esta obligación de confidencialidad subsistirá de forma indefinida, incluso tras la desvinculación del funcionario de la institución.
- c. **Canales Oficiales de Comunicación:** La vocería oficial de la Cooperativa frente a medios de comunicación, opinión pública o redes sociales recae únicamente en la Gerencia General o el funcionario expresamente delegado para el efecto.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 17.- Prohibiciones del Código de Ética: Se tipifican como actuaciones severamente antiéticas y contrarias al objeto social de la Cooperativa las siguientes conductas:

- a. **Inobservancia Normativa:** Contravenir deliberadamente cualquiera de los principios, obligaciones, políticas y disposiciones procedimentales establecidas en el presente Código.
- b. **Violencia Laboral y Acoso:** Incurrir en prácticas sistemáticas de acoso laboral, acoso sexual, intimidación psicológica o agresiones físicas contra cualquier integrante de la Cooperativa o grupos de interés.

- c. Abuso y Uso Exclusivo de Activos:** Utilizar vehículos, inmuebles, mobiliario o recursos financieros de la Cooperativa para fines de esparcimiento personal, campañas políticas ajenas a la institución o como si fuesen parte de su patrimonio privado.
- d. Injerencia Electoral:** Ejecutar actos de sabotaje, desacato, boicot o manipulación de datos orientados a obstruir las resoluciones de los tribunales u organismos electorales internos encargados de los procesos de renovación de dignidades.
- e. Prórroga Ilegítima de Funciones:** Auto prorrogarse en el ejercicio del cargo directivo más allá del tiempo exacto determinado en el Estatuto Social y la LOEPS, o emitir resoluciones administrativas que suspendan de forma dolosa los procesos electorales democráticos.
- f. Obstrucción Informativa:** Ocultar, retener, traspapelar o destruir expedientes de crédito, solicitudes de socios, oficios de entes de control o documentación interna que deba ser conocida y resuelta por los Consejos o la Gerencia General.
- g. Nepotismo en la Selección de Personal:** Incorporar bajo cualquier modalidad contractual a cónyuges, convivientes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los Representantes de la Asamblea, Vocales de los Consejos, Gerente General. Asimismo, se prohíbe a los directivos usurpar la facultad exclusiva de contratación de personal que la ley confiere a la Gerencia General.
- h. Difusión Ilícita de Información Reservada:** Extraer, transferir o filtrar por medios impresos, magnéticos o verbales bases de datos de socios, secretos tecnológicos, estrategias comerciales o actas de consejos calificadas como restringidas.
- i. Indiscreción:** Investigar, compilar, almacenar o difundir información de la esfera privada de los colaboradores, directivos o socios relacionada con su orientación sexual, afiliación política, credo religioso o actividades de vida íntima. Se exceptúan las investigaciones técnicas ligadas a la gestión de riesgos de morosidad, auditorías de fraude o prevención de lavado de activos autorizadas por ley.
- j. Prácticas Discriminatorias:** Manifestar conductas de hostigamiento o exclusión basadas en motivos de género, raza, discapacidad, edad, orientación sexual, filiación filosófica o estatus socioeconómico.
- k. Consumo de Sustancias en el Entorno Laboral:** Introducir, comercializar, consumir o incitar al uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro de las sedes, sucursales o vehículos de la Cooperativa. Se prohíbe presentarse a laborar o a sesiones de Consejo bajo los efectos de dichas sustancias, así como fumar en áreas cerradas de la institución.

l. Vulneración de Seguridad: Instalar software pirata o sin licenciamiento corporativo en los equipos de la Cooperativa. Asimismo, queda terminantemente prohibido transferir claves de acceso personales del Core Bancario, suplantar identidades lógicas para autorizar transacciones o vulnerar los privilegios de seguridad informática asignados.

m. Competencia Desleal y Difusión de Rumores: Generar, replicar o propagar rumores falsos, comentarios insidiosos o información maliciosa que atente contra el buen nombre de la Cooperativa, sus directivos, colaboradores o competidores del sistema financiero.

Artículo 18.- Prohibiciones en el Orden Económico

- a) Se prohíbe terminantemente al personal de la Cooperativa solicitar, insinuar o aceptar comisiones, dádivas, propinas, descuentos personales en comercios o favores de cualquier índole por parte de socios o solicitantes de crédito a cambio de agilizar, aprobar o modificar las condiciones de un préstamo, inversión o contrato de proveeduría.
- b) Queda prohibido otorgar créditos vinculados fuera de los límites técnicos e individuales permitidos por el Código Orgánico Monetario y Financiero y las resoluciones de la SEPS.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 19.- Políticas de Apoyo a los procesos de gestión de conflictos de interés:

La Cooperativa implementará un ecosistema preventivo para identificar la colisión entre el interés institucional y el interés particular de sus miembros:

- a) **Declaración Obligatoria de Conflictos de Interés:** Todo directivo y colaborador de nivel jerárquico superior deberá presentar de forma anual una declaración jurada detallando sus vínculos comerciales, participaciones accionarias en empresas proveedoras y relaciones de parentesco en el sector financiero.
- b) **Deber de Abstención:** Cuando en el marco de una sesión de Consejo, Comité de Crédito o proceso de compras se someta a votación o análisis un asunto donde un participante posea un conflicto de interés actual o potencial, este tendrá la obligación ineludible de manifestarlo y retirarse del debate y votación.
- c) **Restricción de Proveeduría:** Se prohíbe la contratación de empresas proveedoras de bienes o servicios donde los miembros de los Consejos,

Asambleístas, Gerente o directores de Área posean acciones, participaciones o aportaciones de capital superiores al diez por ciento (10%) del fondo total de dicha empresa.

- d) **Regulación de reuniones con Proveedores:** Se prohíbe de manera expresa a los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Asambleístas mantener reuniones de carácter privado y externo (fuera de las instalaciones de la Cooperativa) con proveedores actuales o postulantes a licitaciones en marcha. El quebrantamiento de esta directriz será causal directa de remoción del cargo directivo por parte de la Asamblea.

Artículo 20.- Administración de los Conflictos de Interés: La gestión, canalización y resolución de los expedientes asociados a presuntos conflictos de interés recaerá en primera instancia en la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, con soporte operativo del oficial de Riesgos y Cumplimiento, con base en el Reglamento especializado de dicha Comisión.

Para operativizar esta política, la Cooperativa mantendrá activo un Canal de Denuncias Éticas gestionado bajo principios de seguridad, confidencialidad absoluta y blindaje contra represalias:

- a. **Garantías Procesales:** Se garantizará en todo momento el derecho a la defensa del investigado, la presunción de inocencia, el principio de contradicción y el mantenimiento del anonimato del denunciante.
- b. **Obligatoriedad de Reporte:** Todo funcionario o directivo que tenga conocimiento certero de una práctica fraudulenta o conflicto de interés no declarado, interno o en relación con entidades externas, tiene la obligación ética y civil de interponer la denuncia respectiva ante los canales autorizados. La omisión de reporte será considerada complicidad ética.
- c. **Obligación de Resolver:** La Comisión Especial de Resolución de Conflictos tiene el mandato institucional de investigar con celeridad técnica todas las denuncias admitidas a trámite, emitiendo una resolución debidamente motivada una vez concluida la fase de instrucción.

CAPÍTULO VII

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 21.- De las Sanciones por transgresiones al Código de Ética: El quebrantamiento de las normas corporativas consagradas en este Código dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario institucional, de forma independiente y sin

perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que los órganos judiciales del Estado determinen de conformidad con la Ley. La imposición de sanciones se regirá por los principios de proporcionalidad, tipicidad, debido proceso e idoneidad de la prueba.

Artículo 22.- De las Sanciones a los Empleados: Las faltas cometidas por el personal operativo, de jefatura y administrativo de la Cooperativa serán procesadas por la Jefe de Talento Humano con base en los informes de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, observando el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, clasificándose en:

- a. Infracciones Leves:** Amonestación verbal registrada en el expediente laboral, o amonestación escrita con copia a la hoja de vida.
- b. Infracciones Graves:** Suspensión temporal del puesto de trabajo sin goce de remuneración por el tiempo máximo permitido por la normativa laboral, o multas indexadas a la gravedad de la falta dentro de los márgenes legales.
- c. Infracciones Muy Graves:** Terminación unilateral de la relación laboral por causas justas, previo trámite de Visto Bueno ante la autoridad del trabajo correspondiente (Ministerio de Trabajo), inhabilitando de forma permanente al sancionado para reingresar a la Cooperativa.

Artículo 23.- De las Sanciones a los Socios: Los socios de la Cooperativa que incurran en conductas antiéticas que vulneren la estabilidad social, reputacional o institucional de la organización serán sancionados de la siguiente manera por el Consejo de Administración:

- a) Amonestación Escrita Formal:** Requerimiento de cese de la conducta nociva, notificado al domicilio registrado del socio.
- b) Suspensión Temporal de Derechos Políticos:** Inhabilitación para participar en asambleas informativas, postularse como representante o ejercer el voto en los procesos electorales de la Cooperativa por un período.
- c) Exclusión Definitiva de la Calidad de Socio:** Aplicación del proceso de exclusión formal, debido a afectaciones dolosas contra el patrimonio o estabilidad sistémica de la institución, previa aprobación de la Asamblea General

Artículo 24.- De las Sanciones a los Directivos: Las infracciones éticas perpetradas por los Representantes a la Asamblea General o los Vocales principales y suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia serán dictaminadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos y ratificadas según corresponda por los órganos de gobierno, bajo la siguiente escala:

Sanciones Leves:

- a) Sanción pecuniaria administrativa a los Representantes a la Asamblea General de hasta el valor equivalente a un (1) Salario Básico Unificado (SBU) vigente.
- b) Sanción pecuniaria administrativa a los Vocales principales del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de hasta el valor equivalente a dos (2) Salarios Básicos Unificados (SBU) vigentes.

Sanciones Graves:

- a) Amonestación escrita con carácter de agravada, con registro indexado obligatorio en las actas oficiales de la Comisión de Resolución de Conflictos y notificación a la SEPS.
- b) Suspensión temporal inmediata del ejercicio de las funciones directivas, de acuerdo con las causales y términos previstos en el Estatuto Social.

Sanciones Muy Graves:

- a) Prohibición expresa y veto técnico para postularse o participar en procesos electorales internos de reelección inmediata.
- b) Prohibición absoluta para participar en cualquier proceso de elección de dignidades dentro de la Cooperativa por un período de hasta cinco (5) años cronológicos, contados desde la notificación de la resolución.
- c) Pérdida inmediata de la calidad de directivo, aplicándose de forma expedita el proceso de remoción del cargo por la causal ética establecida.
- d) Pérdida definitiva de la calidad de socio de la institución, mediante la ejecución del trámite de exclusión regulado.
- e) Solicitud formal de intervención e imposición de multas pecuniarias personales ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) por infracciones de filtración dolosa de información estratégica o sigilo financiero.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- De las Actualizaciones y Reformas del Código de Ética: La Gerencia General, en coordinación técnica con el Oficial de Cumplimiento, la Dirección de Riesgos y la Asesoría Legal, revisará de manera integral al menos una (1) vez al año la vigencia y efectividad de las normas contenidas en este Código. Emitirá el correspondiente informe de gobernanza ética y propondrá al Consejo de

Administración el paquete de reformas o actualizaciones adaptadas a nuevos riesgos de mercado o cambios legislativos nacionales.

Artículo 26.- De la Difusión del Código de Ética: Es obligación de la administración asegurar la máxima difusión del presente cuerpo normativo. El Código de Ética estará permanentemente publicado en el portal web institucional y en la intranet de la Cooperativa. Asimismo, se integrará de manera obligatoria un módulo evaluativo anual sobre el Código de Ética para todo el personal y directivos, complementado con campañas de concientización sobre el uso de canales de denuncia y la cultura de cumplimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Integración de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos: El Consejo de Administración, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la ratificación de este Código por la Asamblea General, procederá a instrumentar los nombramientos de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, garantizando los perfiles técnicos de idoneidad y probidad moral requeridos.

SEGUNDA. - De la Primera Reunión de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos: Una vez legalizada la designación de sus miembros, la Comisión Especial de Resolución de Conflictos autoconvocará su sesión de instalación dentro de los quince (15) días posteriores, procediendo con la aprobación de su cronograma operativo anual y el reglamento específico de flujos de denuncias.

TERCERA. - Derogatoria: El presente Código de Ética y Conducta Corporativa deroga, sustituye y deja sin efecto legal a todo manual, reglamento, código o disposición conductual de igual o inferior jerarquía que haya existido previamente en la Cooperativa o que se contraponga a las directrices técnicas plasmadas en este instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente cuerpo normativo entrará en vigor y plena validez institucional a partir de la fecha de su expedición y firma de aprobación por parte del Rector de la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 16 de Junio.

Ing. Armando Saldaña Macías

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 16 DE JUNIO

Abg. Verónica Segovia Armijos

SECRETARIA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 16 DE JUNIO